



Ajuntament de Pals

ANUNCIO EN EL BOPG

Extracto del acuerdo de 10 de septiembre de 2025 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pals, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades y asociaciones culturales para el año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>

Primero.- Beneficiarios

Podrán concurrir a la convocatoria objeto de estas bases aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el Registro municipal de entidades y asociaciones ciudadanas, que desarrollen sus actividades principalmente en este municipio.

Segundo.- Objeto y finalidad

Conceder ayudas económicas a las asociaciones y entidades culturales inscritas en el Registro Municipal de Entidades del municipio, para el desarrollo de actividades, actos y eventos culturales, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases reguladoras

Por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 25 de julio de 2024, se aprobaron inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades y asociaciones culturales, que han de regir en la convocatoria, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 160, el 20 de agosto de 2024, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña núm. 9235, el 27 de agosto de 2024.

Cuarto.- Cuantía

El importe máximo de las subvenciones convocadas es de 11.220,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48900 Subvenciones a entidades y actividades culturales.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación finaliza 10 días hábiles después de su publicación en el BOP.

Sexto.- Criterios de valoración de solicitudes





Ajuntament de Pals

Las solicitudes de subvenciones a entidades locales que programen actividades en el municipio de Pals se evaluarán, previo análisis y estudio de la documentación requerida, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Criterios generales de puntuación de la entidad solicitante (máximo 8 puntos)

- Número de asociados igual o inferior a 20: 4 puntos
- Número de asociados superior a 20: 8 puntos

b) Número de actividades (máximo 6 puntos)

- Número de actividades propias igual o inferior a 4: 3 puntos
- Número de actividades propias superior a 4: 6 puntos

c) Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento (máximo 2 puntos)

- Por 1 actividad: 1 punto
- Por 2 actividades o más: 2 puntos

d) Actividad de carácter puntual o continuidad –regular de la entidad– (máximo 10 puntos)

- De carácter puntual: 5 puntos
- De carácter continuado: 10 puntos

e) Grado de autofinanciación de las propuestas (máximo 10 puntos)

- En el presupuesto se especifica que utilizan cuotas de socios, patrocinadores, cobro de entradas, subvenciones de otros organismos, etc.: 10 puntos
- En el presupuesto no se especifican otros ingresos que la propia subvención del Ayuntamiento: 0 puntos

f) Innovación e interés de la actividad (máximo 10 puntos)

- Actividades ordinarias: 5 puntos
- Nuevas propuestas de actividad: 7 puntos
- Propuestas innovadoras: 10 puntos

g) Trabajo en red y optimización de recursos (máximo 4 puntos)

- La entidad acredita o declara responsablemente que colabora en proyectos municipales como fiesta mayor, carnaval, etc.: 4 puntos

Una comisión calificadora determinará la cantidad otorgada a cada uno de los proyectos. Esto se hará mediante un sistema de distribución proporcional por puntos, en función de las subvenciones solicitadas y del crédito disponible. La elección del sistema de distribución proporcional por puntos deberá constar de forma motivada en el acta que se emita e incorporarse al expediente.

Séptimo.- Régimen de recursos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPCAP, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado





Ajuntament de Pals

de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

